



## RESOLUCIÓN DE 10 DE ABRIL DE 2019 DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA PARA LA ATENCIÓN AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CON DISCAPACIDAD ACREDITADA PARA EL CURSO 2019/2020

De acuerdo con los principios y conceptos establecidos por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su artículo 27, los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad “a trabajar, en igualdad de condiciones con los demás”, y se obligan a poner en práctica un conjunto de medidas pertinentes, que permitan la culminación de tal cometido, entre ellas “velar por que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo” (art. 27. apartado i).

En el ámbito del Estado Español, el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo de 29 de noviembre de 2013, tras reconocer que las personas con discapacidad son un grupo vulnerable y numeroso, señala la necesidad de articular medidas que promuevan la igualdad de oportunidades, suprimiendo los inconvenientes que se opongan a la presencia integral de las personas con discapacidad en la sociedad. De igual manera, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, regula el marco general de los principios y previsiones que las universidades deben adoptar en materia de inclusión de las personas con discapacidad, estableciendo en su Disposición adicional vigésima cuarta, apartado 3º: “Las universidades promoverán acciones para favorecer que todos los miembros de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria”.

En este mismo contexto universitario, la Comunidad Autónoma Andaluza en el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en su Disposición adicional octava “De la atención a los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad”, establece en su apartado 1º lo siguiente: “Las Universidades andaluzas garantizarán la igualdad de oportunidades para los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, proscribiendo cualquier forma de discriminación y estableciendo medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario”. Igualmente, en su apartado 2º manifiesta: “Los estudiantes y demás miembros con discapacidad de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispondrán de los medios, apoyos y recursos necesarios que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades”. Igualmente, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con discapacidad en Andalucía, recoge medidas de actuación en el ámbito de la educación universitaria.

Por tanto, teniendo en cuenta esta normativa, la Universidad de Málaga asume la responsabilidad de facilitar los apoyos y medios necesarios para impedir cualquier situación de discriminación por





motivos de discapacidad y promover las condiciones para que la igualdad de las personas sea real y efectiva y se eliminen los obstáculos que se oponen a su inclusión en la vida universitaria.

## 1.- MEDIDAS DE ATENCIÓN Y APOYO AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CON DISCAPACIDAD ACREDITADA EN RELACIÓN AL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA EL CURSO 2019/2020

La Universidad de Málaga resuelve implementar las siguientes medidas de acción positiva como soporte y apoyo al Personal Docente e Investigador (PDI), funcionario o contratado laboral, que tenga reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33%:

- 1.1. **Compatibilización de la actividad docente.** Los Centros y Departamentos facilitarán al PDI con necesidades especiales asociadas a una discapacidad acreditada una docencia compatible con su discapacidad, previa solicitud de la persona interesada. Cuando sean necesarias y posibles al PDI con una discapacidad acreditada que presente problemas de movilidad, se le permitirá que imparta la docencia o desarrolle su actividad docente en dependencias accesibles, que permitan minimizar las limitaciones personales, técnicas o ambientales inherentes a su situación en el ámbito universitario para el correcto desarrollo de sus tareas. Asimismo, se evitará la asignación de clases y actividades de investigación en campus distantes entre sí.
- 1.2. **Flexibilización de la actividad docente.** Cuando el PDI acredite la necesidad de asistir, en un horario concreto, a procesos de habilitación, rehabilitación o para recibir tratamientos médicos o atenciones sociales periódicas derivadas de su discapacidad, el Departamento al que pertenezca deberá asignarle una docencia u horarios que sean compatibles con dichas necesidades especiales.
- 1.3. **Adaptación de la actividad docente.** Según recoge el apartado 4.F. del Plan de Ordenación Docente, curso 2019-2020, el PDI con una discapacidad que limite su función docente, de forma que las medidas de compatibilización y flexibilización no sean suficientes, podrá solicitar la adaptación de su actividad docente siempre que dicha petición esté debidamente justificada y directamente relacionada con el grado y tipo de discapacidad acreditada. La solicitud será valorada por la Comisión de Medidas de Acción Positiva para el PDI con Necesidades Especiales.

Estas medidas se concederán para el curso académico o cuatrimestre solicitado. Para los cursos sucesivos se deberá volver a cursar solicitud por la persona interesada.

## 2.- REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

Las personas solicitantes deberán pertenecer al colectivo de Personal Docente e Investigador (PDI), funcionario o contratado laboral y tener reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33%.





### 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1. Para solicitar las medidas contempladas en los **apartados 1.1. y 1.2.** se deberá cumplimentar el documento de SOLICITUD disponible como Anexo I en la Web (<https://www.uma.es/accion-social/info/106676/resoluciones-diversidad-funcional/>) para su presentación, junto con la documentación requerida, en el registro de la Universidad de Málaga o por cualquiera de las formas establecidas en el Art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la atención de la Dirección del Departamento correspondiente.

El plazo para su presentación junto con la documentación requerida, será de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Informativo de la Universidad de Málaga (BOUMA).

3.2. Para solicitar la adaptación de la actividad docente contemplada en el **apartado 1.3.**, se deberá cumplimentar el FORMULARIO DE SOLICITUD, al que se accederá a través de la página Web del Servicio de Acción Social (<https://www.uma.es/accion-social/info/106676/resoluciones-diversidad-funcional/>).

Una vez realizado el trámite del punto anterior, se deberá cumplimentar el documento SOLICITUD/PRESENTACIÓN disponible como Anexo II en la misma dirección electrónica para su presentación, junto con la documentación requerida, en el Registro de la Universidad de Málaga o por cualquiera de las formas establecidas en el Art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la atención del Sr. Rector

El plazo para cumplimentar el formulario y presentar el modelo de solicitud junto con la documentación, será de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Informativo de la Universidad de Málaga (BOUMA).

3.3. En situaciones sobrevenidas la solicitud de cualquiera de estas medias podrá hacerse en cualquier momento a lo largo del curso académico.

3.4. **Documentación requerida.** Los solicitantes han de presentar junto con la solicitud los documentos que a continuación se citan:

- Documentación obligatoria para todas las solicitudes: Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad e informe técnico de dicha discapacidad, emitida por alguno de los Centros oficiales competentes para la valoración de los grados de discapacidad.
- Documentación en el caso de solicitud de flexibilización de la actividad docente (apartado 1.2): junto con la documentación obligatoria que se cita en el punto anterior, aportará documentación acreditativa de la necesidad de asistir, en un horario concreto, a procesos de habilitación, rehabilitación, tratamiento médico o atención social periódica derivada de su discapacidad.

### 4.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO





#### 4.1. Medidas de acción positiva referidas a los apartados 1.1. y 1.2.

La resolución de estas solicitudes corresponderá a la Dirección de los Departamentos o los Centros, dado que la planificación docente y la asignación de espacios se lleva a cabo de forma coordinada entre ambas instancias.

En caso de que surjan discrepancias o dificultades, la Dirección del Departamento y/o del Centro lo pondrán en conocimiento de la Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social, desde donde se concertará una reunión con las partes implicadas para estudiar cada caso de forma individualizada y acordar las medidas más convenientes para un desarrollo adecuado de la programación docente que no suponga menoscabo de los derechos.

Una vez concluida la planificación docente, los Departamentos y/o Centros deberán comunicar a la Delegación del Rector para la Igualdad y Acción Social la resolución adoptada en cada caso. En el supuesto de aquellas solicitudes que hayan sido denegadas deberá acompañarse de un informe motivado.

#### 4.2. Medidas de acción positiva referida al apartado 1.3.

Estas solicitudes serán resueltas por el Rector a propuesta de la Comisión de Medidas de Acción Positiva.

- 4.2.1. El procedimiento se inicia de oficio mediante la publicación de la presente resolución en el BOUMA.
- 4.2.2. La instrucción del procedimiento será efectuada por el Servicio de Acción Social, de acuerdo con las previsiones de la presente convocatoria, y las medidas de carácter operativo que al respecto pueda adoptar.
- 4.2.3. Una vez finalizado el plazo de solicitud, la Comisión de Medidas de Acción Positiva para el PDI con Necesidades Especiales notificará a las personas solicitantes la propuesta para la concesión o denegación. Las personas interesadas podrán presentar alegaciones, en el plazo de diez días hábiles, ante la propia Comisión.
- 4.2.4. La concesión o denegación definitivas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión.
- 4.2.5. La Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social notificará a la persona solicitante y al Departamento la cuantía del reconocimiento docente. Asimismo, lo notificará a los vicerrectorados con competencias en Estudios de Grado y de Personal Docente e Investigador, para que surta los efectos oportunos en lo que se refiere a la capacidad docente del profesorado acogido a estas medidas y de las áreas a las que pertenezcan. Esta Resolución será publicada en el BOUMA.
- 4.2.6. Contra la referida Resolución, que agota la vida administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, mediante la interposición del pertinente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses





a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, lo anterior, interpuesto el recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero de forma expresa o presunta.

4.2.7. Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Rector Magnífico de la Universidad de Málaga.

## 5. COMISIÓN DE MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA PARA EL PDI CON NECESIDADES ESPECIALES

La evaluación de las solicitudes de adaptación de la actividad docente, de acuerdo con lo previsto en las presentes bases, y la propuesta de concesión y denegación de las solicitudes serán realizadas por una Comisión, formada por los siguientes miembros:

### 5.2. Composición:

- La Delegada del Rector para la Igualdad y la Acción Social, quien ocupará la presidencia, o persona en quien delegue.
- Una persona técnica del PAS adscrita a la Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social, que actuará como secretaria, con voz pero sin voto.
- La Vicerrectora de Estudios de Grado, o persona en quien delegue.
- La Vicerrectora de Personal Docente e Investigador, o persona en quien delegue.
- Una persona representante de la Junta de PDI.
- Una persona representante del Comité de Empresa del PDI.

### 5.3. Funcionamiento:

El funcionamiento de la Comisión de acción positiva para el PDI con necesidades especiales se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### 5.4. Funciones:

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

1. Evaluar las peticiones de adaptación de la actividad docente del PDI con necesidades especiales asociadas a una discapacidad acreditada. Para ello, la Comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos sean necesarios y realizar cuantas consultas estime conveniente a personas cualificadas en la materia.
2. Elevar al Rector propuesta de Resolución de las solicitudes presentadas.
3. Proponer posibles mejoras en el ámbito al que se refiere esta Resolución.





La Comisión podrá recabar de las personas interesadas y de los Servicios de la Universidad de Málaga cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

## 6. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, ajustándose a lo dispuesto en:

- a) Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- b) Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.
- d) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga. Curso 2019/2020. Aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno del día 4 de abril de 2019.

LA DELEGADA DEL RECTOR  
PARA LA IGUALDAD Y LA ACCIÓN SOCIAL  
Isabel Jiménez Lucena





### SOLICITUD DE ADAPTACIÓN POR RAZÓN DE DIVERSIDAD FUNCIONAL

(CON DISCAPACIDAD ACREDITADA)

CURSO 2019/2020

(Dirigida a la Dirección del Departamento)

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos:..... DNI nº: .....

Dirección Electrónica: ..... Teléfono de contacto: .....

Departamento:.....

Área de conocimiento:.....

Categoría profesional: .....

Dedicación: .....

#### SOLICITUD QUE SE REALIZA (Adjuntar documentación reflejada en la convocatoria. Podrá presentarse en sobre cerrado)

COMPATIBILIDAD DE LA DOCENCIA

Periodo para el que se solicita:

Curso completo

1<sup>er</sup> Cuatrimestre

2<sup>o</sup> Cuatrimestre

Asignatura/s para la/s que se solicita compatibilidad:.....

.....

FLEXIBILIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE

Periodo para el que se solicita:

Curso completo

1<sup>er</sup> Cuatrimestre

2<sup>o</sup> Cuatrimestre

Asignatura/s para la/s que se solicita flexibilización: .....

.....

Málaga, ..... de ..... de 2019

(firma de la persona solicitante)

A LA AT. DIRECTOR/A DEL DPTO. \_\_\_\_\_

FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD

10/04/2019 15:17 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 2E74FD4AD83D615D





PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ADAPTACIÓN POR RAZÓN DE DIVERSIDAD FUNCIONAL (CON DISCAPACIDAD ACREDITADA)

CURSO 2019/2020

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:.....

DNI nº: ..... Dirección Electrónica: .....

Es necesario cumplimentar la solicitud a través del formulario que encontrará en el siguiente enlace:

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

ADAPTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE

Periodo para el que se solicita:

- Curso completo
1er Cuatrimestre
2º Cuatrimestre

Las personas solicitantes de esta medida deberán asegurarse de marcar el apdo. 4.F "Reducción del Potencial Docente por Discapacidad acreditada", en la solicitud de Reconocimiento de Actividades Docentes (RAD).

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:
• Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad
• Informe técnico
(La documentación podrá presentarse en sobre cerrado junto con este impreso).

Málaga, ..... de ..... de 2019
(firma de la persona solicitante)

SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD

10/04/2019 15:17 Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador

CSV: 2E74FD4AD83D615D

